



Conte mercaderes.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Yt e benion, y asistencia del Diputado Sevartian Taxia
Amor. Diferon: Que bien es usado de om̄ señor Señores
Alcaldes por los Ponteros de Estavilla a los Cavalleros
Capitulares de ella para que acudiesen alas ocho de
la mañana a media esta Sala Capitulax para celebrar
Ayuntamiento, y extermine el precio a que adevendere por
libras el Ayo de la Boega en los Crancos de este
pueblo Confuena. e el mismo que es por el comisario
Dr. Alonso Alvarez Castellano. Respecto de averse alte
rado el precio por ambas Comotinos segun no ven do
pueblos de otra parte. Los de estas Zecanias, y otras de el
Año de la via; Ten Embargo de la misma. Caha por dho.
Ponteros que extirpican averla ejecutado ante diem a uno
en veynena, y a otros de los Capitulares, y ena syn
dibidos de fando Paron Anu Casas, no aconuxido
Capitulax alguna a esta Sala Capitulax, ni lo los dho.
Alcaldes. Diputado presente. C.º por lo que se
ben amandax, y mandaron que enotemion, a venienta
la alteracion de precio por la Craxed del Ayo que ar
ra aqui vea vendido y vende cada Una libra a diez
quartos, y e benda y librie de se ooy en adelante
como quartos que aere. Respecto correspond a las
Arroba treyntay seis xx. y treynta m. d. el lo que aere de
bafan veynety quatro m. d. que desan a los Crangulos
por el año de bendeduxia segun. Cratta que da libras
para oha Boega treyntay seis m. d. y de m. d. Or que
es a lo que a devobiane por el Depositario de ella, y por

